

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	Proceso
RADICADO	130013103002-2004-00315-00 ¹
Demandante	JORGE ESTEBAN FLOREZ MARRUGO
Demandado	JORGE FLORES MARRUGO NUBIA FLOREZ MARRUGO JORGE WILLIAM FLOREZ MARRUGO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que, existe una solicitud de aclaración pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 1 de noviembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., uno (1) de noviembre de dos mil veintiunos (2022).

1

Revisado el memorial presentado y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se le previene al memorialista que el traslado a que se está refiriendo el auto sobre el cual pide aclaración, es el establecido en el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

En lo que refiere a qué legislación le está siendo aplicable al presente asunto, también es claro, que aquí ya se dictó sentencia y por consiguiente le es aplicado el Código General del Proceso.

En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el numeral quinto del auto de fecha 2 de agosto de 2022, ingrésese al despacho para resolver lo que corresponda sobre el avalúo de los bienes que vienen aquí embargados y secuestrados.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Prevéngase al memorialista que el traslado a que se está refiriendo el numeral quinto del auto de fecha 2 de agosto de 2022 sobre el cual pide aclaración, es el establecido en el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

¹ [13001310300220040031500](#)

rf

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

SEGUNDO: Vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el numeral quinto del auto de fecha 2 de agosto de 2022, ingr ese al despacho el presente asunto para resolver lo que corresponda sobre el aval o de los bienes que vienen aqu  embragados y secuestrados

NOTIF QUESE Y C MPLASE


**NOHORA GARC A PACHECO
JUEZ**

2

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **cac5840ee64af97e4239298b5eb69157001bd112d494dd1ede34fd0b78aa8bf6**

Documento generado en 01/11/2022 08:17:25 AM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

rf